

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 415 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
REMBERTO ALTAMIRANDA HERRERA"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **REMBERTO ALTAMIRANDA HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73133531, quien se desempeña como **CONDUCTOR** Código **480** Grado **013**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 28 de abril de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 28 de abril de 2021 al 27 de abril de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de abril de 2022.
2. Que mediante oficio GOBOL-24-011186 de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el(la) funcionario (a) **REMBERTO ALTAMIRANDA HERRERA**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **ANTONIO MOISES GOSSAIN MORELOS** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidos las vacaciones causadas del 28 de abril de 2021 al 27 de abril de 2022, a partir del 01 de abril de 2024.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2021-2022.

Que, en virtud de lo anterior,





SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 415 DE 2024

Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a REMBERTO ALTAMIRANDA HERRERA RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a REMBERTO ALTAMIRANDA HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73133531, quien se desempeña como CONDUCTOR Código 480 Grado 013, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2021 al 27 de abril de 2022.

PARAGRAFO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor(a) REMBERTO ALTAMIRANDA HERRERA, CUATRO (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 01 de abril de 2024 al 19 de abril de 2024.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo del artículo anterior empezaran a regir del 22 de abril de 2024 al 25 de abril de 2024.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) REMBERTO ALTAMIRANDA HERRERA, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 26 de abril de 2024.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

26 MAR. 2024

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental

Table with 4 columns: Action, Name, Position, Signature. Rows include Revisó, Elaboró, Revisó y Aprobó for various officials.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.